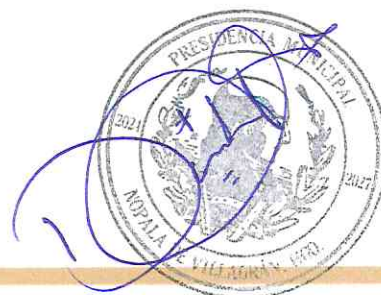


ADENDUM DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2024

EVALUACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)



INTRODUCCIÓN.

Los programas presupuestarios son la base para las acciones de cada unidad administrativa, por lo que el objetivo general del Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2024 es definir las acciones de evaluación, establecer los tipos de evaluaciones y monitoreo aplicables a los fondos y programas presupuestarios.

Por lo que se realiza adendum al Programa de Evaluación Anual 2024 para establecer la evaluación que habrá de aplicarse en específico al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

MARCO LEGAL.

- Artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 49, fracción V, Ley de Coordinación Fiscal
- Artículo 108 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo
- Artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- Artículo 40 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
- Artículos 85 y 96 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo

ANTECEDENTES

- Con fecha 27 de abril del 2023 se elaboró y autorizo el Programa Anual de Evaluación, en cual no se contemplo la evaluación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- El 30 de abril del 2024 entro en vigor el Programa Anual de Evaluación.
- En fecha 6 de diciembre del 2024 mediante oficio numero ASEH/DAS/DGFSD/5619/2024 suscrito por el Mtro. Jorge Valverde Islas, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, se hizo el requerimiento para dar cumplimiento a la elaboración del PAE del ejercicio fiscal 2024 o bien elaborar adendum de la evaluación externa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).



EVALUACIÓN EXTERNA

Nombre del Fondo	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal a Evaluar
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	Evaluación de Desempeño	2024

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y dar continuidad al seguimiento de las evaluaciones priorizando la planificación estratégica, la rendición de cuentas y la perspectiva de largo plazo, buscando mejorar la eficiencia y la efectividad de las políticas y programas municipales, el cual permita observar el avance del cumplimiento de las metas programadas, mediante el análisis de los resultados de la aplicación de los indicadores.

Objetivos específicos.

Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;

Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;

Analizar los Principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa o en la normatividad aplicable, así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas.

Inspeccionar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio final fiscal evaluado.

Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados

Analizar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación y Prospectiva o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, con personal de la Dependencia u Organismo Municipal responsable de la gestión del Programa presupuestario sujeto a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización del Órgano Interno de Control, la Dirección de Planeación y en coordinación con la Tesorería.

Los sujetos evaluados, a través del Órgano Interno de Control y la Dirección de Planeación y Prospectiva o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

El Órgano Interno de Control y la Dirección de Planeación y Prospectiva municipal o su equivalente, será responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Prospectiva, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la Dirección de Planeación y Prospectiva, quien determinará su factibilidad y procedencia.



En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la Dirección de Planeación y Prospectiva, en coordinación con la Tesorería y el Órgano Interno de Control Municipal.

Los sujetos evaluados, en coordinación con el Órgano Interno de Control y la Dirección de Planeación y Prospectiva, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Los Informes finales presentados, así como los documentos de trabajo utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet oficiales de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

El Órgano Interno de Control en coordinación con la Dirección de Planeación y Prospectiva integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los ASM, la publicará en el portal oficial del municipio, así mismo incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los programas evaluados, conforme lo establece el Plan de Trabajo



SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES A PROGRAMAS

Las dependencias y entidades estatales a cargo de programas y acciones, deberán de elaborar documentos para el registro y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivadas de las evaluaciones concluidas para el ejercicio fiscal de 2024.

Comprometiéndose a formalizar a través de instrumentos específicos determinados en el Programa de Trabajo 2024, como parte de los mecanismos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Así mismo, como parte del proceso de mejora continua, las dependencias y entidades estatales que sean señaladas como susceptibles para realizar evaluación deberán revisar y en su caso actualizar las MIR de cada programa presupuestario para realizar las mejoras y ajustes pertinentes a objetivos e indicadores como corresponda.



L.D. ERIKA YAZMIN MONTER PORTES

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL MUNICIPIO DE
NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.**

ELABORO Y REVISO



MTRA. DIANA MORENA REA

**PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE
VILLAGRÁN, HIDALGO.**

AUTORIZÓ



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024.

En Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo a los 27 días del mes de marzo de 2024, de acuerdo con el fundamento y lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, Artículo 14 establece que: Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal deberán formular sus programas, sujetándose a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificaran los objetivos prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades del sector administrativo de que se trate, conteniendo estimaciones de recursos determinando instrumentos y responsables de su ejecución.

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio 2024 de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Nopala de Villagrán.”

Se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PAE 2024), en cumplimiento al que mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, en el artículo 40 menciona que las Dependencias que conforman la administración pública estatal y municipal, deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base a:

A Considerar:

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivo general los siguiente:
 - a. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2024.
 - b. Definir la evaluación como elemento insustituible para elaborar un Presupuesto Basado en Resultados.
2. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales,” vigentes.

3. Para efecto del presente Programa, se entenderá por:

LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LCF: a la Ley de Coordinación Fiscal.

LGDS: a la Ley General de Desarrollo Social.

Comisión Temática: A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la Dirección de Planeación y Prospectiva o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias responsables: a las dependencias que integran la administración pública municipal.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Tipos de Evaluación.

Evaluación del Diseño: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

Evaluación de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y sus puestos.



MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE 2024: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio 2024; Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios; Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación.

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación.

Lineamientos: A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipal".

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.

PROCESO DE EVALUACIÓN.

5. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación y Prospectiva o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, con personal de la Dependencia u Organismo Municipal responsable de la gestión del Programa presupuestario sujeto a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Dirección de Planeación y Prospectiva en coordinación con la Tesorería.

6. Los sujetos evaluados, a través de la Dirección de Planeación y Prospectiva o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

7. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
8. La Dirección de Planeación y Prospectiva municipal o su equivalente, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.
9. Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Prospectiva, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.
10. Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la Dirección de Planeación y Prospectiva, quien determinará su factibilidad y procedencia.
11. En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.
12. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la Dirección de Planeación y Prospectiva, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.
13. Los sujetos evaluados, en coordinación con la Dirección de Planeación y Prospectiva, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.
14. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.



DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

15. Las evaluaciones establecidas en el presente programa tendrán como fecha límite para la presentación del informe final de la evaluación el 30 de septiembre del 2024.

16. Los Informes finales presentados, así como los documentos de trabajo utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet oficiales de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

La Dirección de Planeación y Prospectiva, integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los ASM, la publicará en el portal oficial del municipio, así mismo incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

17. Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los programas evaluados, conforme lo establece el Plan de Trabajo 2022.

SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES A PROGRAMAS

18. Las dependencias y entidades estatales a cargo de programas y acciones, deberán de elaborar documentos para el registro y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivadas de las evaluaciones concluidas para el ejercicio fiscal de 2024.

Comprometiéndose a formalizar a través de instrumentos específicos determinados en el Programa de Trabajo 2024, como parte de los mecanismos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

19. Así mismo, como parte del proceso de mejora continua, las dependencias y entidades estatales que sean señaladas como susceptibles para realizar evaluación deberán revisar y en su caso actualizar las MIR de cada programa presupuestario para realizar las mejoras y ajustes pertinentes a objetivos e indicadores como corresponda.

PROGRAMAS SUJETOS AL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	TIPO DE EVALUACIÓN
1	Recurso Propio.	REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR (Registro Civil).	Evaluación de Desempeño.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

20. Se enlistan los fondos y programas sujetos a evaluación, que deberán atender con el siguiente cronograma de ejecución.

ACTIVIDADES	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
Aprobación del PAE 2024																								
Reuniones con direcciones para la integración de la información																								
Solicitud de información a las direcciones para integración de evaluaciones.																								
Periodo de análisis y procesamiento de la información																								
Periodo de revisión de avances de la integración de las evaluaciones.																								
Segunda Reunión de trabajo																								
Revisión de Informes preliminares de evaluación																								
Tercera reunión de trabajo																								
Periodo de integración de últimas observaciones																								
Entrega de informes finales de Evaluación																								
Reporte de las evaluaciones																								
Acciones de Seguimiento																								

21. Los sujetos evaluados del municipio, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

22. El Programa Anual de Evaluación 2024, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, entra en vigor a partir del 30 de abril de 2024.

Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo a 27 abril de 2023.